



REQUISITOS Y CONDICIONES DE SOLVENCIA DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS



1. Las entidades deberán ejercer la actividad económica relacionada con el suministro de los bienes, prestación de los servicios y/o ejecución material de las **actuaciones incentivables** incluidas en los respectivos **catálogos** para cada **línea de actuación incentivables**, independientemente de su forma jurídica.

El código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (**CNAE**) en el que se incardine la actividad económica que ejerce la entidad colaboradora, deberá estar relacionada con el desarrollo de las actividades incentivables. La aplicación informática generará **automáticamente**, para cada **línea de incentivo**, la relación de "Divisiones" del CNAE relacionados con cada uno de las categorías de tipologías incentivables.

Las empresas no podrán ser beneficiarias de incentivos en aquella/s tipología de actuaciones para las que soliciten obtener la condición de entidad colaboradora

2. No haber sido objeto, la entidad o sus representantes legales, de denuncias o comunicaciones a órganos judiciales o administrativos por parte de la Agencia Andaluza de la Energía por indicios de ilícitos penales o administrativos.
3. Contar con la habilitación técnica y/o profesional necesaria para la ejecución material de las actuaciones incentivables, habiendo obtenido las autorizaciones legales e inscripción en los registros preceptivos en los términos previstos en la normativa de aplicación.
 - **FAQ: Mi entidad colaboradora no aparece en el listado de entidades ejecutoras de la pestaña Actuaciones para Construcción sostenible, ¿qué ocurre?**
 - **FAQ: Mi entidad colaboradora no aparece en el listado de entidades ejecutoras de la pestaña Actuaciones para Pyme sostenible, ¿qué ocurre?**
4. En el caso de que se indique en la solicitud de colaboración como ámbito de colaboración: Elaboración del **certificado previo y posterior** a la ejecución, disponer de dispositivos móviles que permitan la **geo-referenciación de las fotografías realizadas** en el ámbito de los **certificados previo y posterior a la ejecución**.
5. Contar con un **Sistema de Gestión Energética certificado de acuerdo a la norma ISO 50.001**, para la ejecución material en el caso de actuaciones de soluciones avanzadas incluidas dentro de las tipologías:

CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE

<u>ACTUACIÓN 9-CS</u>	<u>ACTUACIÓN 13-CS</u>	<u>ACTUACIÓN 38-CS</u>
A.1.3. Medidas de protección solar o sombreado	A.3. Soluciones bioclimáticas o con alto valor añadido	C. Actuaciones de mejora energética en edificios e instalaciones a través de servicios energéticos.
c) Soluciones avanzadas con protección solar	b) Soluciones avanzadas para la reducción de la demanda energética	b) Actuaciones avanzadas de mejora energética

PYME SOSTENIBLE

<u>ACTUACIÓN 4-PS</u>	<u>ACTUACIÓN 12-PS</u>	<u>ACTUACIÓN 22-PS</u>
A.1.1. Generación de energía mediante el aprovechamiento de energías renovables.	A.2.1. Reformas de instalaciones o procesos para la mayor eficiencia energética	C. Actuaciones de mejora energética en los procesos a través de servicios energéticos.
d) Soluciones avanzadas para la generación energética con energías renovables	c) Soluciones avanzadas para la reforma de instalaciones o procesos	b) Actuaciones avanzadas de mejora energética

